

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA RECABAR LA OPINIÓN DE SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y MOVILIDAD URBANA DE ALGECIRAS

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, con fecha 3 de febrero de de 2022 ha dictado Decreto de Alcaldía nº 828, cuyo contenido es el siguiente:

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, prescribe la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento y ordenanza en este caso, la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c.- Los objetivos de la norma
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. El artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como su texto refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales, que siempre la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

La evolución de la ciudad así como la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Algeciras y demás normas tendentes a mejorar la calidad del aire, convierten en necesaria y conveniente la redacción de una nueva ordenanza reguladora de la materia de tal manera que la misma regule los aspectos relacionados con la circulación y movilidad dentro del municipio. De esta forma se actualizarían lo contenido en la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial (2005) y la Ordenanza Municipal sobre la movilidad en bicicleta de la ciudad de Algeciras y uso de zonas ciclables (2016)

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7C4AD7EEXCTNHLQA4GMQPAK4	Fecha	10/02/2022 10:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7C4AD7EEXCTNHLQA4GMQPAK4	Página	1/3





La nueva realidad en la movilidad afecta a la pacífica convivencia en nuestras vías y espacios urbanos. La cada vez más extendida aparición de nuevos medios de transporte, como son los llamados vehículos de movilidad personal (VMP), hace que desde el Ayuntamiento de Algeciras se esté en la necesidad y obligación de satisfacer el poder conjugar los diferentes intereses que se están viendo afectados. Este es un tipo de movilidad personal no contaminantes y siendo usado debidamente en nuestro municipio, favorecerá y promocionará la movilidad personal, integrando a los VMP dentro de la movilidad urbana, regulando su régimen de circulación, estacionamiento y condiciones de uso de este tipo de vehículos correspondientes a las clasificaciones, remitiéndose en cuanto a su clasificación a las Instrucciones de la Dirección General de Tráfico y, en todo caso, a la normativa de rango superior al municipal.

A través de este nuevo texto normativo se pretende regular también la instalación de una red de video vigilancia con cámaras y grabación de imágenes en zonas estratégicas en zonas de gran afluencia de personas y vehículos que ayuden, como un recurso adicional, a la mejora del tráfico y seguridad.

Para cumplimiento de los principios de técnica normativa regulados en la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los artículos 128.1 y 129, vienen a reconocer respectivamente la potestad reglamentaria de los entes locales, sin perjuicio de ajustarse al principio de jerarquía normativa; y la capacidad de actuar de acuerdo con los principios de buena regulación, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del texto normativo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el caso de que la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos presentes o futuros.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa para la aprobación y entrada en vigor de la ordenanza viene justificada por razón de interés general de garantizar un uso adecuado y con las debidas medidas de seguridad de los espacios públicos en todo aquello para lo que no existe una normativa específica de rango superior.

Respecto del principio de proporcionalidad por contenerse en ella una regulación mínimamente imprescindible para atender las necesidades regulatorias en cuanto a circulación, uso y disposición del espacio público municipal en materia de tráfico y movilidad.

Respecto del principio de seguridad jurídica, además de la acotación de la competencia municipal a la que se hace referencia en precedentes párrafos, permitiendo regular todo aquello que específicamente afecte a los espacios públicos municipales y su uso.

Respecto del principio de transparencia, reconocidos en todo el texto precedente cuales son los objetivos que se persiguen; y conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el oportuno trámite de consulta pública previa en el portal web municipal con objeto de recabar la opinión de quienes pudieran verse afectadas y afectados por la Ordenanza respecto de los problemas que pretende solucionar, iniciativa, necesidad, oportunidad de su aprobación y objetivos de la misma.

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7C4AD7EEXCTNHLQA4GMQPAK4	Fecha	10/02/2022 10:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7C4AD7EEXCTNHLQA4GMQPAK4	Página	2/3





Respecto del cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. En este sentido, la presente ordenanza pretende, además de regular todo lo relacionado con tráfico en las vías y espacios públicos competencia del Ayuntamiento de Algeciras, asimilar la regulación de los VMP, a la regulación existente para ciclos y bicicletas.

Esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones que están conferidas en el artículo art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **RESUELVE**:

PRIMERO.- Iniciar el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Movilidad Urbana de Algeciras.

SEGUNDO.- Que con carácter previo a la elaboración de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Movilidad Urbana de Algeciras, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma por un plazo de **VEINTE DÍAS** desde la publicación.

En Algeciras al día de la fecha de la firma electrónica

EL TENIENTE ALCALDE PRESIDENTE DEL
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

C/ Regino Martínez n.º 16, 2ª Planta
11201 Algeciras
Tfno.- 956672700

Código Seguro de Verificación	IV7C4AD7EEXCTNHLQA4GMQPAK4	Fecha	10/02/2022 10:11:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JACINTO MUÑOZ MADRID (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7C4AD7EEXCTNHLQA4GMQPAK4	Página	3/3

